



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0107-2020-AL/RPOA-MPB

BARRANCA, FEBRERO 21 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: EL EXPEDIENTE ROF-205-2020 presentado por la ONG ASOCIACION PRO DESARROLLO PERU-VIDA "APRODE PERU" representada por el Presidente del Concejo Directivo PERCY JAVIER GÓMEZ MERINO, el Memorándum N° 063-2020-VMCA/SG-MPB, del Gerente de Secretaria General, Informe N° 033-2020-AAVC/GDH-MPB, del Gerente de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 092-2020-GPP-JFR-MPB, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 046-2020-AAVC/GDH-MPB, del Gerente de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 0225-2020-GPP-JFR-MPB, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0159-2020-MPB/GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica y el MEMORANDUM N° 0289-2020/GM-MPB, del Gerente Municipal, referente a la SUSCRIPCION DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ-VIDA "APRODE-PERU", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 30305, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° sobre atribución del concejo según el inciso 26 que a la letra dice: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el Artículo 74.- Funciones Especificas Municipales de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Precisa que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización, bajo estos criterios se justifica la importancia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú-Vida "APRODE-PERU", que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la entidad edil;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 27783 Ley de bases de la Descentralización señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, respecto al objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú - Vida

"APRODE-PERU", se puede advertir que tiene por objetivo "... el compromiso de trabajar conjuntamente en la gestión que debe realizarse para la ejecución del plan de inversión social en beneficio de las comunidades de la Provincia de Barranca, Región de Lima, en convenio con la Municipalidad Provincial de Barranca, reconociendo que la necesidad de llevar adelante dichas actividades y proyectos se encuentran enmarcadas en los objetivos y ejes del Plan Concertado de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, con Memorándum N° 063-2020-WMCA/SG-MPB, el Secretario General solicita informe técnico al Gerente de Desarrollo Humano, respecto al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú - Vida "APRODE-PERU", a fin de proseguir con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

Que, a través del Informe N° 033-2020-AAVC/GDH-MPB, el Gerente de Desarrollo Humano, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión presupuestal e indica que el presente convenio no presenta ningún costo para la Municipalidad Provincial de Barranca, posteriormente mediante el Memorándum N° 092-2020-GPP-JFR-MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que a fojas 03 CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.- LA MUNICIPALIDAD, se observa posible gastos que se generara al suscribir dicho convenio, así mismo deberá tener en cuenta su PIA 2020;

Que, conforme al Informe N° 046-2020-AAVC/GDH-MPB, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa referente a la CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. - LA MUNICIPALIDAD: Poner a disposición de un equipo técnico para desarrollar acciones conjuntas en el marco del programa con acuerdo municipal. De acuerdo a este punto, la Gerencia cuenta con el personal para conformar dicho equipo, sin la necesidad de realizar gastos por servicios adicionales. Designar a un responsable de coordinar con el equipo de la ONG APRODE PERÚ, las diversas acciones a desarrollar por el presente acuerdo. De acuerdo a este punto, el Gerente de Desarrollo Humano, será el funcionario que asumirá ser el responsable de dicho convenio, y así, pueda coordinar con el equipo técnico que se conforme y mediante el Memorándum N° 0225-2020-GPP-JFR-MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa lo informado mediante el Informe N° 046-2020-AAVC/GDH-MPB;

Que, debe considerarse además que mediante el Acuerdo de Concejo N° 17-2019-AL/CPB, el Concejo Provincial delegó la facultad de suscribir convenios al Alcalde, siempre que estas sean sin afectación presupuestal y sin disposición de bienes, en consecuencia para cautelar el cumplimiento de las obligaciones deberá requerirse previamente se precise si el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad no se contraponen en lo dispuesto en Acuerdo de Concejo N° 17-2019-AL/CPB, de ser el caso y siempre que se cumplan las condiciones del citado acuerdo se remitan los actuados al Despacho de Alcaldía para su aprobación y suscripción respectiva, CASO CONTRARIO Y DE AMERITARLO SE ELEVEN LOS ACTUADOS AL PLENO DE CONCEJO PARA SU APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN;

Que, con Informe N° 0159-2020-MPB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERU-VIDA "APRODE-PERU", la misma que deberá ser aprobada por resolución de alcaldía, por lo que deberá remitirse los actuados al Despacho de Alcaldía a fin de que sea aprobada;

Que, con Memorándum N° 0289-2020/GM-MPB, emitido por el Gerente Municipal autorizando la emisión de la Resolución de Alcaldía de aprobación de la Suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERU-VIDA "APRODE-PERU";



Estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme a las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6 de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERU-VIDA "APRODE-PERU", el mismo que comprende de TRECE (13) Cláusulas, debiendo ser Suscrito por el Titular de la Entidad.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE, que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General que en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, efectúen la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Raul P. Olivaros Alcantara
ALCALDE PROVINCIAL (a)

